

## **La Asociación de Usuarios de la Comunicación muestra su preocupación por el desmantelamiento del servicio público de radio y televisión en Andalucía**

**El Real Decreto-Ley para el fomento de la actividad productiva introduce cambios fundamentales en la Ley Audiovisual autonómica**

*Madrid, 13 de abril de 2020.* La Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) ha mostrado su preocupación por el desmantelamiento que para el servicio público de comunicación audiovisual en Andalucía puede suponer la aprobación del Real Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva. Para AUC, el mencionado Real Decreto parte de un diagnóstico erróneo de las dificultades que arrostran las radios y televisiones locales en la Comunidad Autónoma; ignora aspectos básicos del servicio público audiovisual, y aprueba unas medidas, de dudosa legalidad en algunos casos, que, con la excusa de la “eliminación de trabas burocráticas”, acometen una desregulación del sector que sólo puede suponer la precarización profesional y el desmantelamiento del modelo comunicativo público andaluz. Un modelo que, con sus carencias, supone un referente para el resto del Estado.

Básicamente, este Real Decreto-Ley incentiva la gestión privada del servicio público de radiotelevisión local, ofreciendo de facilidades que abaraten costes y aligeren requisitos de cara al negocio audiovisual. Así, se permite la externalización total de la producción, incluida la de los contenidos informativos, que constituyen la columna vertebral y la garantía fundamental del cumplimiento de los principios y de la misión de ese servicio público. No se garantiza ya que esos contenidos deban ser realizados por profesionales propios.

En la misma línea, se desvincula también el servicio audiovisual local de su principal rasgo de identidad: la programación de proximidad. Tras la aprobación del “decretazo” la Ley Audiovisual no obliga ya los prestadores del servicio a contar con un centro de producción ni con profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito de cobertura, lo que en la práctica puede convertir a los medios locales en meros redifusores de contenidos televisivos o radiofónicos foráneos, con un objetivo fundamentalmente comercial. Esa falta de arraigo territorial es especialmente llamativa en el caso de los medios comunitarios, a los que se desnaturaliza y a los

que se despoja de su razón de ser, puesto que no contar con esos centros de producción hace impensable el ejercicio del derecho de acceso y la colaboración de las asociaciones y grupos sociales locales.

En este sentido, las referencias a la emisión de contenidos de interés local, que pasan de ser exclusivos” a ser “preferentes”, es un brindis al sol cuando no se garantiza la producción de proximidad, ni se concreta el propio concepto de esa programación de interés local.

Otro de los aspectos preocupantes de la modificación operada por el Real Decreto-Ley es el hecho de que desde la Administración se amparen prácticas ilícitas y fraudulentas, permitiendo que las emisoras de radio y los canales de televisión que desarrollan su actividad sin el perceptivo título habilitante, o sin haber cumplido el requisito de información previa, puedan difundir comunicaciones comerciales con absoluta impunidad, Es más, los anunciantes y agencias de publicidad, que hasta ahora se consideraban colaboradores necesarios de ese acto ilícito, quedan exonerados de cualquier responsabilidad infractora, en contra de lo establecido por la legislación audiovisual europea o de la existente en otros ámbitos como el juego o la propiedad intelectual. Ni si quiera se exige a estas empresas anunciantes o publicitarias el deber de colaboración en el ejercicio de las (ya minimizadas) facultades de inspección por parte de las autoridades competentes en el ámbito audiovisual.

Para culminar esa desregulación, se otorga a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual privados una discrecionalidad casi total para interrumpir ese servicio o suspenderlo, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la autoridad audiovisual competente.

En relación a la accesibilidad de las `personas con discapacidad, se eliminan las obligaciones establecidas para la televisión local contempladas en la Ley Audiovisual, considerando que esas obligaciones suponen un “enorme riesgo” para la prestación del servicio.

Finalmente, y por lo que se refiere a las competencias del Consejo Audiovisual de Andalucía, se elimina la obligación de contar con su informe preceptivo y previo sobre los procedimientos de adjudicación de títulos habilitantes y sobre las propuestas presentadas en los concursos de otorgamiento de concesiones y licencias en lo que se refiere a la composición accionarial de los licitadores, cuyo objetivo era garantizar el pluralismo y la libre competencia en el sector, así como prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante. Su papel queda limitado a informar sobre las propuestas de resolución en los procedimientos



Asociación de Usuarios  
de la Comunicación

de otorgamiento, renovación, extinción, autorización de cambio de accionariado y negocios jurídicos de licencias para prestar servicios de comunicación audiovisual radiofónica y televisiva "de ámbito autonómico".

La Asociación de Usuarios de la Comunicación quiere mostrar su preocupación ante unas medidas que no plantean cuáles son los problemas que afectan a la viabilidad de las radios y televisiones locales andaluzas públicas y comunitarias, ni tampoco avanzan en el desarrollo de un modelo audiovisual sostenible, acorde con el nuevo entorno digital. Por el contrario, vacían parcialmente de contenido la legislación autonómica en este ámbito, que fue aprobada por unanimidad en el Parlamento autonómico en 2018. Y limitan las competencias del Consejo Audiovisual de Andalucía, uno de los dos únicos órganos de regulación que nos acercan a lo que es común en todos los países europeos.